|  |  |
| --- | --- |
| **Asamblea de Radiocomunicaciones (AR-15) Ginebra, 26-30 de octubre de 2015** |  |
| **UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** |  |
|  |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | **Documento RA15/PLEN/11-S** |
| **29 de septiembre de 2015** |
| **Original: inglés** |

|  |
| --- |
| Comisión Interamericana de Telecomunicaciones[[1]](#footnote-1) |
| aprobaciÓn del proyecto de revisiÓn de la recomendaciÓn uit-r m.1036-4 «Disposiciones de frecuencias para la implementación de la componente terrenal de las telecomunicaciones móviles internacionales (IMT) en las bandas identificadas en el Reglamento de Radiocomunicaciones (RR) para las IMT» |

# 1 Introducción

La Comisión de Estudio 5 del UIT-R no pudo alcanzar un consenso sobre la adopción del proyecto de revisión de la Recomendación UIT-R M.1036-4 y la ha presentado a la Asamblea para que la considere ([Doc. 5/1008](http://www.itu.int/md/R12-SG05-RP-1008/es)), a pesar de la urgencia expresada por los Estados Miembros de la CITEL (véase [Doc. 5D/791](http://www.itu.int/md/R12-WP5D-C-0791/es) y [Doc. 5/241](http://www.itu.int/md/R12-SG05-C-0241/es)).

# 2 Discusión

La Recomendación UIT-R M.1036 ofrece disposiciones de frecuencias para la implementación del componente terrenal de las telecomunicaciones móviles internacionales (IMT) en las bandas identificadas para las IMT en el Reglamento de Radiocomunicaciones (RR). La disponibilidad oportuna de estas disposiciones de frecuencias es esencial para la elaboración de las especificaciones y normas de las IMT y el examen temprano por parte de las Administraciones y grupos regionales de las disposiciones de frecuencias adecuadas para cada país o región. Asimismo, la Recomendación UIT-R M.1036 ofrece alternativas para despliegues según las condiciones locales o regionales. Algunas de las disposiciones de frecuencias no son compatibles entre sí, sin hablar de otros servicios de la banda, pero se ofrecen por flexibilidad para acomodar estas diferentes condiciones locales o regionales.

En la Región 2, los Estados Miembros de la CITEL han aprobado la [Recomendación CCP.II/REC.034](http://www.oas.org/citeldocuments/Download.aspx?id=2064) (XX‑2012) «Disposiciones de frecuencias compatibles para sistemas móviles terrenales en las bandas 1 710-2 025 MHz y 2 110-2 200 MHz», en la que se han incluido ciertos subconjuntos de disposiciones de frecuencias de la Recomendación UIT-R M.1036. Asimismo, la [Recomendación CCP.II/REC.43 (XXIII-14)](https://www.citel.oas.org/en/SiteAssets/PCCII/Final-Reports/P2%21R-3597r1_e.pdf) de la CITEL «Uso de las bandas 1 710‑1 780/ 2 110‑2 180 MHz en las Américas para servicios móviles de banda ancha» refleja las intenciones de los países de la Región 2 de desplegar sistemas terrenales IMT en estas bandas. Especialmente, Canadá, Chile, Colombia, México, Nicaragua, Paraguay, Perú y Estados Unidos, entre otros países, disponen de planes para implementar estas frecuencias en sus países en un futuro próximo. Este proyecto de Recomendación observa que las bandas 1 770-1 780 MHz apareadas con 2 170‑2 180 MHz son una extensión contigua del emparejamiento 1 710-1 770 MHz con 2 110‑2 170 MHz, las cuales están cubiertas por la Disposición B5 en la [Recomendación UIT-R M.1036-4](http://www.itu.int/rec/R-REC-M.1036/es), Banda 10 del 3GPP, y la Disposición 5 en la [Recomendación CCP.II/REC.8 (IV-04)](http://www.oas.org/citeldocuments/Download.aspx?id=468).

En principio, los Estados Miembros de la CITEL apoyan la opinión de que la Comisión de Estudio 5 y sus Grupos de Trabajo no tienen que consultar con otras comisiones de estudio al elaborar disposiciones de frecuencias para servicios terrenales en bandas para las cuales disponen de una atribución primaria. Existen varios ejemplos de Recomendaciones del UIT-R en vigor en relación con disposiciones de frecuencias, que nunca han sido objeto de aprobación conjunta por otras comisiones de estudio. Además, los estudios de compartición o de coexistencia nunca han sido un requisito previo para la elaboración de nuevas disposiciones de frecuencias.

En apoyo de los argumentos del punto de vista 2 de la sección de Antecedentes en el Documento [5/213R1](http://www.itu.int/md/R12-SG05-C-0213/es), la nota al pie de página para la identificación de 1 980-2 010 MHz y 2 170‑2 200 MHz para las IMT en el RR está disponible para el componente de satélites y para el terrenal conforme a las atribuciones al servicio móvil y al servicio móvil por satélite en el RR y tal y como se refleja en los apartados *teniendo en cuenta* *a)* y *b)* de la Resolución 212 (Rev. CMR‑07):

«teniendo en cuenta

*a)* que ya se ha implantado o se está considerando la implantación del componente terrenal de las IMT en las bandas 1 885‑2 025 MHz y 2 110‑2 200 MHz;

*b)* que la disponibilidad del componente de satélite de las IMT en las bandas 1 980‑2 010 MHz y 2 170-2 200 MHz simultáneamente con el componente terrenal de las IMT en las bandas identificadas en el número **5.388** mejoraría la implantación global y el atractivo de las IMT,».

Los Estados Miembros de la CITEL están al corriente de que la cuestión de la interpretación del Reglamento de Radiocomunicaciones ha sido planteada al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones (BR). No estamos de acuerdo con que el avance del trabajo en torno a esta Recomendación esté suspendido mientras se trata la cuestión de la interpretación. Esto podría sentar un mal precedente y podría utilizarse en el futuro para suspender trabajos en torno a disposiciones de frecuencias similares.

# 3 Propuesta

CITEL exhorta a la Asamblea a aprobar el proyecto de revisión de la Recomendación UIT-R M.1036‑4 sin notas adicionales, incluyendo:

1) La retirada del texto tachado destacado en amarillo entre la Nota 6 y la Nota 7 en la Sección 2, ya que no aparece en la Recomendación UIT-R [M.1036-4](http://www.itu.int/rec/R-REC-M.1036/es) en vigor y no es necesario para la revisión.

2) La retirada de la Nota del editor destacada en amarillo y entre corchetes situada debajo del Cuadro 4 en la Sección 3, ya que los argumentos no se aplican al ámbito de la Recomendación UIT-R M.1036 por las razones que se describen en la sección de discusión anterior.

**Situación:** A tratar

**Contacto:** Camilo Zamora Heredia **Correo-e:** camilo.zamora@ane.gov.co

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. Esta contribución fue aprobada en la XXVI Reunión del Comité Consultivo Permanente II (Radiocomunicaciones) (CCP.II) de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL), celebrada del 17 al 21 de agosto de 2015 en Ottawa, Canadá, con el apoyo de los siguientes países: Colombia, Canadá, Ecuador y México. [↑](#footnote-ref-1)